

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10
Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETIN, imprenta de JOSE M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 61.

Secretaria.—Negociado 2.º

Se anuncia la vacante de la Secretaria de Cervera de Rio-pisuerga.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cervera de Rio-pisuerga, dotada con el sueldo de tres mil trescientos reales anuales.

Los aspirantes á dicha plaza, para cuya provision se tendrán presentes las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 18 de Febrero de 1856, dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde presidente de la corporacion municipal dentro del preciso término de un mes, contado desde la tercera insercion de este anuncio.

Palencia 22 de Febrero de 1865.

El Gobernador,

3 MANUEL UREÑA.

SEGUNDA SECCION.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado de Universidades.

Anuncios.

Ha vacado en la Universidad de

Oviedo la cátedra de Historia y elementos de Derecho humano, correspondiente á la Facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 16 de Febrero de 1865.—

El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Ha vacado en la Universidad de Barcelona la cátedra de Instituciones de Hacienda pública de España, correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de Derecho administrativo que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 16 de Febrero de 1865.—

El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

CUARTA SECCION.

Ayuntamiento Constitucional de Prádanos de Ojeda.

Para que la Junta pericial pueda proceder con el debido acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito, cuya operacion ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1865 á 1866, se hace indispensable que todos los contribuyentes en el mismo que hayan tenido alteracion en la suya en el corriente año, presenten en la Secretaria de esta corporacion en el término de diez dias á contar

desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial las correspondientes relaciones de alta ó baja, y de no verificarlo les parará el perjuicio que es consiguiente.

Prádanos de Ojeda 21 de Febrero de 1865.—El Alcalde, Manuel Bartolomé.

Ayuntamiento Constitucional de Marcilla.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama individual del cupo territorial de esta villa en el año económico de 1865 á 1866, se previene á los propietarios y colonos que disfruten bienes en dicho distrito sujetos á dicha contribucion, presenten las relaciones del movimiento que cada uno haya tenido en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, pues pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar y no serán oidas sus reclamaciones de agravio caso que resulten.

Marcilla 22 de Febrero de 1865.

—El Alcalde, Dionisio Gil.

Ayuntamiento Constitucional de Dueñas.

El Ayuntamiento que presido ha acordado subastar el adoquinado y afirmado de varias calles de esta villa bajo el tipo de 15320 reales con sujecion al plano, presupuesto y condiciones facultativas formadas por el Arquitecto nombrado al efecto, teniendo lugar el remate por pujas á la llana en las Casas Consistoriales á los vein-

te dias despues del en que se publique este anuncio y hora de las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate, advirtiéndole que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaria de la corporacion el expediente, presupuesto y pliego de condiciones.

Dueñas 18 de Febrero de 1865.—Isidoro Linacero.

Ayuntamiento Constitucional de Villarrabé.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda dar principio á los trabajos estadísticos base para en su dia girar la derrama del repartimiento de inmuebles para el año económico de 1865 á 1866, se encarga á los propietarios y colonos que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria durante el año económico actual, presenten sus relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrogable término de quince dias á contar desde el que tenga lugar este anuncio en el Boletín oficial, en la inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio y no tendrán derecho á ser oidos en las reclamaciones que aleguen.

Villarrabé 20 de Febrero de 1865.

—El Alcalde, Juan Alonso.

Ayuntamiento Constitucional de Abarca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.

Relacion del extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

(Continuacion.)

PUEBLO DE VILLABASTA.

SITUACION de los inmuebles, pago ó calle donde se hallan.	Naturaleza de las fincas.	NOMBRE de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Libro y folio donde se hallan.
No consta.	Rústica.	Francisca Franco.	Consta.	Venta.	10 74
id.	id.	Mariano Gonzalez.	»	id.	1 236
id.	id.	Crisanta del Campo.	»	Herencia.	1 358
id.	id.	Victoria del Campo.	»	id.	1 378
id.	id.	Cecilia del Campo.	»	id.	1 394
Valdevellin.	id.	Josefr Rodriguez.	No consta.	id.	1 467
Ozuela.	id.	Francisco Franco.	»	Venta.	1 137
Moronta.	id.	Josefa Gonzalez.	»	Herencia.	2 247
Valdeventas.	id.	Miguel de la Puebla.	»	Venta.	3 48
Torre.	id.	Fernando de la Puebla.	»	id.	3 50

PUEBLO DE VILLASUR.

Carre Saldaña.	Rústica.	Roman Perez.	No consta.	Venta.	2 26
Antijuelo.	id.	Leonardo Fernandez.	»	id.	2 40
Mochuelo.	id.	Bruno Leon.	»	id.	9 391
Cigoñito.	id.	Juana Mediavilla.	»	Herencia.	9 416
Valdeseñor.	id.	Ceferina Mediavilla.	»	id.	9 416
id.	id.	Juan Mediavilla.	»	id.	9 418
Ayadilla.	id.	Idem.	»	id.	9 419
No consta.	id.	Nicolás Ibañez.	Consta.	Venta.	9 428
Tierras nuevas.	id.	Mariano Fernandez.	No consta.	id.	1 54
No consta.	id.	Idem.	»	id.	1 55
Ejidro.	id.	Eusebio Fernandez.	»	id.	1 59
id.	id.	Leon Revilla.	»	id.	1 66

PUEBLO DE VILLORQUITE DE HERRERA.

No consta.	Rústica.	Andrés Sanchez.	No consta.	Venta.	10 10
id.	id.	Idem.	»	id.	10 10
id.	id.	Cristóbal Ruiz.	Consta.	id.	8 261
id.	id.	Eugenio Ortega.	»	Herencia.	8 265
id.	id.	Francisco del Olmo.	»	id.	8 267
id.	id.	Francisco Ortega.	»	id.	8 268
Mata las alforjas.	id.	Pedro Martin.	No consta.	id.	8 273
No consta.	id.	Mateo Martin.	Consta.	id.	8 274
id.	id.	Agustin Lopez.	»	Venta.	8 275
Carre bayala.	id.	Segundo Garcia.	No consta.	id.	8 275
Tormellamas.	id.	Idem.	»	id.	8 275
Carbonero.	id.	Domingo Garcia.	»	id.	8 278
Linares.	id.	Francisca del Olmo.	»	id.	1 146
Vallejos.	id.	Francisco Marco.	»	id.	1 180
No consta.	id.	Maria Ceron.	Consta.	Herencia.	1 220
id.	id.	Idem.	»	id.	1 222
id.	id.	Idem.	»	id.	1 224
id.	id.	Idem.	»	id.	1 225
id.	id.	Santiago Ceron.	»	id.	1 226
id.	id.	Idem.	»	id.	1 227
id.	id.	Idem.	»	id.	1 230
id.	id.	Idem.	»	id.	1 231
id.	id.	Idem.	»	id.	1 232
id.	id.	Idem.	»	id.	1 233
id.	id.	Idem.	»	id.	1 234
Sopacio.	id.	Santiago Garcia.	No consta.	id.	2 105
Valdebatinos.	id.	Idem.	»	id.	2 106
Vallejo.	id.	Dionisio Martin.	»	Donacion.	2 120

PUEBLO DE VILLORQUITE DEL PÁRAMO.

No consta.	Rústica.	Eulogio Eraso.	Consta.	Venta.	8 281
id.	id.	Julian Gonzalez.	»	id.	8 286
id.	id.	Jacinta Barcenilla.	»	id.	8 297
id.	id.	Andrés Gonzalez.	»	Herencia.	8 299
Vallejo.	id.	Petra Maldonado.	No consta.	id.	8 311
No consta.	id.	Agueda Campo.	»	id.	8 313
Senda.	id.	Diego Diez Valdeon.	»	id.	8 313
No consta.	id.	Alejandro y Lucia Diez.	Consta.	Venta.	8 317

(Se continuará)

para la derrama individual del cupo de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1865 á 1866, se previene á los propietarios y colonos que poseen y disfrutan fincas rústicas y urbanas en el término de esta villa, presenten relaciones de todas ellas conforme á la instruccion del ramo en la Secretaría del citado Ayuntamiento dentro del plazo de quince dias desde la insercion de este anuncio; pues pasado dicho plazo sin hacerlo parará á los morosos el perjuicio consiguiente, y no serán oidas las reclamaciones de agravio que presenten en caso que resulten.

Abarca 22 de Febrero de 1865.—
El Alcalde, Juan Garcia.

Ayuntamiento Constitucional de Torquemada.

Hallándose constituida la Junta pericial de este distrito para proceder á la derrama de la contribucion territorial en el año próximo económico, se hace preciso que todo propietario que posea fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional del mismo, presenten sus relaciones de las altas y bajas que hayan tenido durante el presente año en el término de quince dias en la Secretaría del Municipio, á contar desde su insercion en el Boletín oficial, en la inteligencia que de no verificarlo no tendrán derecho á reclamar de agravio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Torquemada 22 de Febrero de 1865.—El Alcalde, Valeriano Lobon.

Ayuntamiento Constitucional de Ayuela.

Para que la Junta pericial de este distrito proceda á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial imponible, es indispensable que en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones exactas de las variaciones que hayan sufrido en las suyas respectivas los vecinos y forasteros que posean fincas en este distrito, debiendo justificar que han satisfecho los derechos de hipotecas de las traslaciones segun lo prevenido en la Real orden de 15 de Abril de 1864, sin cuyo requisito no serán admitidas las indicadas relaciones, igualmente que las reclamaciones que se hagan por los que pasado dicho plazo no las hayan presentado.

Ayuela 18 de Febrero de 1865.—
El Alcalde, Ezequiel Treceño.